COLEGIO OFICIAL DE
TRABAJO SOCIAL
DE SEVILLA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA Y DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE SEVILLA



COLEGIO OFICIAL DE
TRABAJO SOCIAL
DE SEVILLA

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

PREÁMBULO

La regulación de los Colegios Profesionales tiene su fundamento en el artículo 36 de la Constitución Española, que establece que *"la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, cuya estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos."*

En desarrollo de este mandato constitucional, la **Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales**, establece que los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su régimen jurídico se completa con la normativa autonómica, los estatutos particulares de cada colegio, sus reglamentos internos y otras disposiciones que les sean de aplicación.

En el ámbito andaluz, resulta de aplicación la **Ley 10/2003, de 6 de noviembre**, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre**, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El **Consejo General de Colegios Oficiales de Trabajo Social**, según establece el artículo 2.f) de sus Estatutos (aprobados por Real Decreto 877/2014, de 10 de octubre), tiene atribuida la función de aprobar el **Código Deontológico de ámbito estatal**, de carácter obligatorio para todos los Colegios Oficiales de la profesión. Este Código ordena el ejercicio profesional, sin perjuicio de que cada Colegio, en su ámbito territorial, pueda dictar normas deontológicas complementarias dentro de sus competencias.

Por su parte, el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Trabajo Social**, en su normativa reguladora (Orden de 30 de junio de 2022), establece entre sus fines el control de la actividad colegial conforme a las normas deontológicas de la profesión. Asimismo, le corresponde velar por su cumplimiento y por la defensa del prestigio e independencia de la profesión frente a cualquier injerencia que pueda restringirla o menoscabarla, todo ello dentro del ámbito territorial de Andalucía.

El **Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla**, conforme a sus Estatutos (Orden de 18 de junio de 2010), actúa en el marco territorial de la provincia de Sevilla, y se rige por la legislación básica estatal, la normativa autonómica y sus propios estatutos y reglamentos. Según su artículo 9, le corresponde regular y ordenar el ejercicio profesional de las personas colegiadas, velando por la ética, la dignidad profesional y el respeto a los derechos de los ciudadanos, así como ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito colegial y profesional. Además, en su artículo 30 se establece

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

que las personas colegiadas tienen el deber de ejercer sus funciones profesionales conforme a la ética, las normas deontológicas y con la competencia debida.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **NATURALEZA**

El presente reglamento se fundamenta en el **Código de Ética de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS),** aprobado en la Asamblea General celebrada en Adelaida (Australia) en octubre de 2004, así como en el **Código Deontológico del Trabajo Social,** aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo General del Trabajo Social el 9 de junio de 2012.

La ética y la deontología profesional constituyen pilares fundamentales de la profesión del Trabajo Social, regulando la actividad profesional e investigadora mediante principios, valores y normas orientadas a garantizar la calidad, la responsabilidad y la integridad en el ejercicio profesional.

El **Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla,** como corporación representativa de la profesión en el ámbito provincial, tiene entre sus funciones velar por la ética, la dignidad profesional y la correcta actuación de las personas colegiadas.

Este reglamento responde a los objetivos recogidos en el preámbulo del **Código Deontológico del Trabajo Social,** tales como delimitar responsabilidades profesionales, promover el avance del conocimiento técnico y científico, definir comportamientos profesionales adecuados en la relación con las personas usuarias y con otros profesionales, evitar la competencia desleal, mantener el prestigio de la profesión, favorecer el perfeccionamiento continuo, reforzar la confianza en la profesión y servir de base para las actuaciones disciplinarias.

El **Reglamento Interno de la Comisión Deontológica y del Buen Gobierno del Colegio de Sevilla**, constituida conforme al artículo 57 del Código Deontológico, tiene como finalidad regular su funcionamiento y organización, estableciendo su composición, estructura y competencias.

La **Comisión Deontológica y del Buen Gobierno** actúa como órgano colegial responsable de velar por el correcto ejercicio profesional y como órgano consultivo de la Junta de Gobierno en materia deontológica y disciplinaria, contando con la capacidad para recabar la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

Artículo 2.- **FINES**

- **Preservar los principios y valores del Trabajo Social**, asegurando la correcta interpretación, difusión y aplicación del Código Deontológico aprobado por el Consejo General del Trabajo Social, dentro del ámbito competencial del Colegio.
- **Reforzar la legitimidad y el reconocimiento de la profesión** y de la estructura colegial ante las personas profesionales, la ciudadanía y las instituciones, fomentando la confianza y el respeto hacia el Trabajo Social.
- **Velar por la calidad ética del ejercicio profesional**, actuando como garante de una praxis basada en la responsabilidad, el compromiso y el respeto a los derechos de las personas usuarias y de la comunidad.
- **Impulsar la formación y la reflexión ética continuada**, promoviendo el conocimiento, la actualización y la integración de la deontología profesional en la práctica cotidiana de las personas colegiadas.
- **Anticiparse y dar respuesta a los desafíos éticos emergentes**, adoptando una actitud proactiva ante los dilemas y transformaciones sociales que afecten al ejercicio del Trabajo Social.

Artículo 3.- **FUNCIONES**

La Comisión Deontológica y del Buen Gobierno ejercerá las siguientes funciones en el marco de sus competencias:

- **Asistir y apoyar a la Junta de Gobierno del Colegio en materia deontológica**, prestando asesoramiento técnico en cuestiones relacionadas con la ética profesional del Trabajo Social.
- **Recibir y analizar las solicitudes remitidas por la Junta de Gobierno** en relación con posibles vulneraciones del Código Deontológico en el ejercicio de la práctica profesional, excluyendo aquellas que afecten a personas integrantes de dicha Junta.
- **Emitir informes y dictámenes no vinculantes sobre denuncias presentadas** por presuntas infracciones éticas, a petición de la Junta de Gobierno, así como elaborar recomendaciones sobre casos que generen dudas razonables en la interpretación del Código Deontológico.

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

- **Supervisar la aplicación del Código Deontológico**, impulsando su actualización y adecuación a las transformaciones sociales, los avances científicos y los nuevos escenarios profesionales, incorporando especialmente criterios de innovación, sostenibilidad y justicia social.
- **Proponer acciones formativas, jornadas o actividades** orientadas a promover la reflexión ética, el pensamiento crítico y la mejora de la calidad del ejercicio profesional desde una perspectiva ética.
- **Garantizar la transversalidad de un enfoque ético** que evite toda forma de discriminación o desigualdad, incorporando de manera específica la perspectiva de género para promover la equidad y la justicia en la práctica profesional del Trabajo Social.

Artículo 4.- **SEDE**

La Comisión Deontológica tendrá su sede administrativa en la Sede del Colegio Oficial de Trabajo Social de Sevilla, sin perjuicio de que puedan celebrarse reuniones en otros lugares y localidades cuando la necesidad lo requiera.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 5- **COMPOSICIÓN**

La Comisión estará formada por un número impar de miembros, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete personas colegiadas, preferentemente representativas de distintos sectores o áreas de intervención e investigación en el ámbito del Trabajo Social. La designación de sus miembros corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, conjuntamente con los miembros actuales de la Comisión, mediante convocatoria pública dirigida a toda la colegiación. Dicha convocatoria especificará los requisitos y criterios de selección, que se basarán en un concurso de méritos.

Entre los criterios preferentes para la selección figuran la experiencia profesional, la trayectoria investigadora y la formación específica en ética y deontología profesional.

Tres de los miembros serán elegidos por sufragio directo promovido por la Junta de Gobierno. Para ser candidato será necesario colegiados/as de reconocido prestigio y autoridad moral, representantes de distintas áreas del trabajo social que cuentan con al menos diez años de

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

colegiación y diez años de experiencia laboral en la profesión, no habiendo sido incursos en expediente disciplinario colegial o laboral.

Además, la Comisión podrá contar con asesoramiento jurídico para consulta, proporcionado por el Colegio Oficial de Trabajo Social o por el Consejo General del Trabajo Social, cuando así se considere necesario.

Artículo 6.- **CONFIGURACIÓN INTERNA**

La Comisión tendrá las siguientes figuras y roles asignados entre sus miembros, los cuales serán asignados mediante acuerdo entre ellas/os o en caso de desacuerdo, mediante el voto de calidad de la presidencia:

a) **La presidencia**, que será elegida entre las personas colegiadas integrantes de la comisión, que tendrá las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación de la Comisión.
2. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.
3. Ordenará la programación y seguimiento de las actuaciones que deba ejercitar la Comisión
4. Autorizar y visar las actas de las sesiones.
5. Dirimir los empates con su voto de calidad.
6. Visar los informes y dictámenes emitidos por la Comisión, firmados por la Secretaría.
7. La toma de decisiones en situaciones no previstas en el Reglamento y que requieran una actuación urgente.
8. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

b) La **secretaría**, que será elegida entre las personas integrantes de la comisión, se encargará de:

1. Convocar las sesiones y fijar el orden del día de acuerdo con la presidencia.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento.
3. Redactar las actas de las sesiones.
4. Autorizar con su firma, con el visto bueno de la Presidencia, los informes y dictámenes emitidos por la Comisión.
5. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

c) **Vocalías,** se les atribuye las siguientes actividades:

1. Atender y sustituir labores y representación de la secretaría y presidencia cuando la situación lo requiera.
2. Demandar a la secretaría y presidencia la convocatoria de una reunión.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de informes, peticiones y demás.
4. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7- **Nombramientos y ceses**

1. El mandato de las personas integrantes de la Comisión se ejercerá por un período de 2 años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección 2 años más.
2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por una nueva designación efectuada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajado Social de Sevilla en la primera reunión convocada tras la baja de la persona designada, siguiendo los criterios que establece el artículo.
3. Las personas integrantes de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Trabajo Social Sevilla dejarán de formar parte de la misma, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando sea necesario, en los siguientes casos:

- Renuncia de la persona interesada.
- Ausencias injustificadas a dos reuniones consecutivas o cuatro alternas.
- Apertura de expediente disciplinario colegial que lleve aparejada la suspensión.
- Por el transcurso del plazo de los dos años de mandato sin reelección posterior.
- Por causar baja en la organización colegial
- Por haber sido sancionado o sancionada en vía penal, civil o administrativa como consecuencia de una actuación profesional

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- **Convocatorias y sesiones**

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses, y con carácter extraordinario a petición de la presidencia o cuando lo requieran al menos la mitad más uno de sus miembros o a petición de la Junta de Gobierno.

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

- Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presenciales en la sede del Colegio o telemáticas en plataformas habilitadas al efecto.
- En las convocatorias de reuniones se incluirá el orden del día que será enviado a los/las integrantes de la Comisión por correo electrónico con una antelación de hasta 7 días para las ordinarias y hasta 2 días para las extraordinarias.
- Todos los procedimientos que se sigan bajo la competencia de la Comisión deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento del principio de confidencialidad.
- La Comisión Deontológica y del Buen Gobierno podrá contar con el asesoramiento de la Comisión a nivel nacional y/o autonómica, así como orientación a nivel jurídico cuando se requiera por la naturaleza del caso y antes de emitir un dictamen.

Artículo 9.- **Procedimiento**

Los informes o dictámenes se solicitarán a la Comisión Deontológica a través de petición debidamente motivada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social. La documentación se remitirá a la Presidencia de la Comisión para que haga traslado al resto de la Comisión Deontológica atendiendo a los niveles de seguridad establecidos conforme a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

No se admitirán por la Comisión Deontológica la petición de informes o dictámenes que afecten a algún miembro o miembros de la propia Comisión ni de la Junta del Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social, en estos casos deberá tratar el tema el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Trabajo Social.

Una vez recibida la petición, la comisión deberá emitir un informe o dictamen en el plazo máximo de dos meses, prorrogables por el mismo periodo en caso de requerirse apoyo o asesoramiento técnico externo, o cuando la especial complejidad del caso así lo requiera. El informe deberá incluir los hechos probados, las conclusiones y recomendaciones.

La Comisión designará de entre sus integrantes una persona ponente de entre los miembros de la Comisión. A la persona ponente le corresponderá el impulso del procedimiento.

Para la adecuada emisión de su informe o dictamen el o la ponente podrá requerir la información y documentación que estime pertinente de las partes interesadas, del Colegio Oficial de Trabajo Social, del organismo público o privado o bien de la persona interesada solicitante del informe o

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

persona o personas afectada, siempre a través de los cauces establecidos por el Colegio Oficial de Trabajo Social en su comunicación interna con la organización colegial o con los organismos públicos y privados.

Una vez recabada toda la información, el o la ponente elaborará su propuesta de informe o dictamen que someterá a la Comisión Deontológica reunida en sesión ordinaria o extraordinaria según proceda en cada momento. El objeto de la reunión es determinar si los hechos expuestos en el informe constituyen violación del Código Deontológico y los Principios Éticos del Trabajo Social, en el caso de que el informe se considere incompleto se dará un plazo de un mes para su corrección.

La persona ponente, en caso de necesitar apoyo por tratarse de una situación compleja, podrá ser apoyado por otras personas de la Comisión Deontológica. En el supuesto de que la persona ponente necesite realizar entrevistas, presenciales u online, la realizará con otro miembros de la Comisión Deontológica.

La aprobación del informe o dictamen requerirá mayoría absoluta de las personas integrantes de la Comisión Deontológica.

El Informe final se emitirá en el plazo de 20 días una vez la comisión haya dictaminado la propuesta. Este plazo podrá ser prorrogado en función de su complejidad hasta un máximo de 20 días hábiles más lo estipulado anteriormente.

En los casos en los que se determine la existencia de violación del Código Deontológico, se instará a que el Colegio Oficial de Trabajo Social tome las medidas disciplinarias que considere necesarias.

Tanto informes como dictámenes serán preceptivos pero no vinculantes.

Artículo 10.- **Régimen de actas**

El Secretario o la Secretaria levantará acta de todas las sesiones que se celebren, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo al resto de miembros de la comisión antes de la siguiente sesión.

En el acta podrá figurar, a solicitud de las personas integrantes de la Comisión, los votos contrarios al acuerdo adoptado, sus abstenciones y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier integrante de la Comisión tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

prudencialmente fije la Presidencia de la Comisión, el texto que se corresponda fielmente con la intervención, haciéndose constar el mismo en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las sesiones podrán grabarse o utilizar documentos de soporte electrónico; en cualquiera de estos casos, los ficheros electrónicos correspondientes deberán conservarse de forma que se garantice su integridad, autenticidad y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

Artículo 11.- **Confidencialidad**

En relación con la protección de datos y circulación de estos se tendrán en cuenta: el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**. El procedimiento de desindexación de datos de carácter personal se ajustará a lo dispuesto en el **artículo 30 del Decreto 188/2018, de 9 de octubre.**

Las personas que integren la Comisión Deontológica tendrán deber de secreto en relación a la documentación, datos personales e información recabada en el desarrollo de su función. Este deber de secreto se mantendrá aún después de haber finalizado el plazo por el cual fueron designados.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 12.- **Régimen Disciplinario**

La Comisión Deontológica se regirá por este reglamento de régimen interno, los Estatutos del Colegio, el Código Deontológico de la profesión y lo establecido en la ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

COLEGIO OFICIAL DE
TRABAJO SOCIAL
DE SEVILLA

Avda. San Fco. Javier, 24 - Plta. 1ª, Pta. 5
Edificio Sevilla 1; 41018 - Sevilla
954 661 861
hola@trabajosocialsevilla.org
trabajosocialsevilla.org

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social para desarrollar el presente Reglamento y aprobar las modificaciones del mismo cuando sea necesario. El reglamento se revisará cada cuatro años, tiempo que dura la legislatura de una Junta Directiva. Del mismo modo, se podrá realizar alguna modificación siempre que haya una mayoría absoluta entre las/os miembros de la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio, siendo publicado través de los medios de difusión institucionales que determine el Colegio.

En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto a la **ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas**.